



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Andrés Godoy Rojas
Radicación : 2022-00384
Interlocutorio : 561

Se recibe del reparto de familia demanda a través de apoderado judicial, la cual reúne los requisitos legales, para dar el respectivo tramite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** del señor ANDRES GODOY ROJAS con C.C. 272.391, mayores de edad y residente en esta ciudad, de la cual solicitan ser representada por su hermano **EDUARDO GODOY DUARTE**, mayor y vecino de esta ciudad

Imprímase el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial del señor **ANDRES GODOY ROJAS**.

Notifíquese al señor EDUARDO GODOY DUARTE, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de su hermano **ANDRES GODOY ROJAS**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio del señor **ANDRES GODOY ROJAS** y la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte del interesado Alléguese a este Despacho la valoración apoyo, si lo llegare haber realizado, en el que se indique el diagnóstico frente a ANDRES GODOY ROJAS, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo de ANDRES GODOY ROJAS, de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese.



Se le recuerde a la parte interesada el Decreto 1429 de fecha 5 de noviembre de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Téngase como apoderado judicial del señor ANDRES GODOY ROJAS , al doctor JAIRO MOLINA, dentro del presente proceso.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez